

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 08 de septiembre de 2023

CONSTANCIA: Le informo a la señora Juez que venció en silencio el término de -
5 días- concedido a la parte actora para subsanar la demanda.

A despacho para los fines legales que considere pertinentes.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2023-00165-00

Se decide lo pertinente respecto a la Demanda Ordinaria Laboral de Primera instancia promovida por el señor **Benjamín Hernández** en contra de los **herederos indeterminados del señor Gilberto Norman Gartner Nicholls (Q.E.P.D)**.

Considerando que la parte demandante no subsanó los defectos anotados en el auto del 29 de agosto del presente año, se procederá a su rechazo de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., aplicable en este caso por integración normativa.

Por tanto y sin necesidad de otras consideraciones, el **Juzgado Civil del Circuito de Riosucio, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por el señor **Benjamín Hernández** en contra de los **herederos indeterminados del señor Gilberto Norman Gartner Nicholls (Q.E.P.D)**., por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: No se ordena la devolución de los anexos, en atención a que la misma fue radicada de manera digital.

TERCERO: Archivar la demanda, previa ejecutoria de esta decisión y la anotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Monica Viviana Gil Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36986579a7d29732c9cee5b24b15546fa868b79dc897cb4738105c6bf5304ce3**

Documento generado en 08/09/2023 10:58:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>